



"2019, AÑO POR LA ERRSDICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO EL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO Lic. Chirinos 26 MAR 2019 13:08 hr

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oficio: HCEO/XLIV/ALMG/117/2019

Asunto: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan a 26 de marzo de 2019

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

Por instrucciones del Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65, fracción XIV, Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remiten a usted el siguiente dictamen.

- a) Dictamen de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por el que se reforman las fracciones XLV, LXXXV y se crea la fracción LXXXVI, todas del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 12:50 hrs 26 MAR 2019 Cor Aneza

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]



C. NELLY SUSANA ACEVEDO CRUZ
SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES
DE LA LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE NUM: 15, 20

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El día 29 de enero de 2019 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos municipales, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./362/2019, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXV recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino.

4.- El día 05 de febrero de 2019 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos municipales, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./448/2019, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLV recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Yarith Tannos Cruz.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino en la parte que nos interesa menciona:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

LXXXV.- Impulsar acciones y programas en favor de niñas, niños, personas con discapacidad, mujeres y personas adultas mayores, así como llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los efectos de la violencia hacia estos grupos y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismo;

(...)

Existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados o sean susceptibles de sufrir algún tipo de violencia. Los "grupos en situación de vulnerabilidad" se utiliza para designar a aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los Organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de atención y satisfacción de sus necesidades específicas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentren en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. En el caso específico de las niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores y las mujeres a través del tiempo se han caracterizado por ser un grupo en situación de vulnerabilidad marcado por la violencia y la discriminación sistematizada y la segregación social. Por ello, se debe considerar políticas para avanzar en la igualdad de derechos y el particular riesgos a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar estos grupos vulnerables por factores de sexo, edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.

El grado de vulnerabilidad de las personas dependen de distintos factores físicos, económicos, sociales y políticos, pero se pueden poner en práctica medidas que mitiguen el efecto de dichos factores, es decir, se pueden poner medios para reducir

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

los efectos del peligro de las lesiones de derechos. Entre esos medios está el desarrollo de alertas ante lesiones y la preparación ante las mismas, pero también el desarrollo de capacidades para recuperarse de las lesiones, y para resistir frente a las mismas.

QUINTO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Yarith Tannos Cruz en la parte que nos interesa menciona:

Artículo 43.- *Son Atribuciones del Ayuntamiento.*
(...)

XLV.- *Instituir un órgano que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, en los niños, jóvenes, adultos;*

(...)

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la actividad física es cualquier movimiento corporal producido por la contracción de músculos que permiten un gasto de energía sustancialmente superior al gasto energético en descanso, la OMS recomienda para la salud, 150 minutos semanales de actividad física aeróbica de intensidad moderada o 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana. Los efectos positivos de esta actividad se observan principalmente en la salud y en el desempeño escolar. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo para la ausencia de afecciones o enfermedades.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, párrafo quinto establece que:

"Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, así como el crecimiento de su infraestructura".

De lo anterior se desprende que el contenido de la norma permite la reforma a la fracción XLV del artículo 43 de La Ley Orgánica Municipal, que en su actual redacción establece lo siguiente:

XLV. *Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;*

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

El tema del deporte a nivel municipal no es un tema menor. Las políticas diseñadas a nivel nacional y provincial son importantes, pero es a nivel comunal donde se dan los cambios más sustantivos. Desde un plan municipal de deportes se va delineando la política correspondiente al área de manera tal que se sus destinatarios se vean afectados en forma inmediata. Los proyectos locales buscan solucionar problemas locales y satisfacer las demandas de sus habitantes. Sin dudas se trata de una cuestión fundamental a la hora de buscar verdaderos cambios en la calidad de vidas de las personas.

Ahora bien la propuesta de la Diputada Yarith Tannos Cruz, para esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a la que le corresponde el Dictamen ya que se pretende modificar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; considera que no es del todo correcta la redacción ya que los órganos son considerados los instrumentos o medios que utiliza la administración pública para realizar una determinada función estatal: Órganos Legislativos, Órganos Ejecutivos y Órganos Judiciales.

Es esta competencia otorgada por la misma ley la que determinan la manera de cómo se llevaran a cabo las funciones estatales. Al referirse a un órgano se habla de una regla de competencia, es decir, las normas que determinan su capacidad de acción e indica las condiciones de dicha capacidad. La Constitución viene a ser un sistema de distribución de competencia siendo la norma suprema que crea todos los órganos del Estado.

En virtud de lo establecido en los considerandos primero a quinto, esta Comisión Permanente una vez que ha discutido y analizado la Iniciativa y las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran procedente aprobar las reformas de las fracciones XLV y LXXXV; y se crea la fracción LXXXVI, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XLV, LXXXV; y se crea la fracción LXXXVI, todas del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento.
(...)

XLV.- Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, en los niños, jóvenes, adultos;

(...)

LXXXV.- *Impulsar acciones y programas en favor de niñas, niños, personas con discapacidad, mujeres y personas adultas mayores, así como llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los efectos de la violencia hacia estos grupos y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismo;*

LXXXVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de Marzo del 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

DIP. GUSTAVO MAZ SANCHEZ

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ